



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 099 -2018-ANA-DCERH

Lima, 15 JUN 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 28746-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20148155381, domiciliada en Av. Pardo Miguel N° 600, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja y departamento de San Martín; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre el cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Oficio N° 055-2018-A/MDPM presentado el 20.02.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en las localidades de San Juan de Mayo, Tiwinza y San Antonio, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja y departamento de San Martín;

Que, con Oficio N° 331-2018-ANA/DCERH de fecha 12.03.2018, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**, del Informe Técnico N° 071-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene dos (02) observaciones formulada a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que el precitado oficio fue recepcionado el 23.03.2018;

Que, según el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 146-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**, no ha subsanado las observaciones formuladas mediante el Informe Técnico N° 071-2018-ANA-



DCERH-AEAV, el cual fue comunicado mediante Oficio N° 331-2018-ANA-DCERH, en tal sentido recomienda declarar el abandono el procedimiento administrativo iniciado, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 532-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

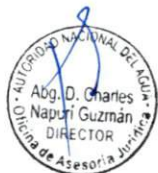
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en las localidades de San Juan de Mayo, Tiwinza y San Antonio, distrito de Pardo Miguel, provincia de Rioja y departamento de San Martín, y en conclusión, se procede al archivo.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Alto Mayo verifique que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**, no realice vertimiento de aguas de residuales de aguas domésticas tratadas.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL**.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

ING. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua